



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

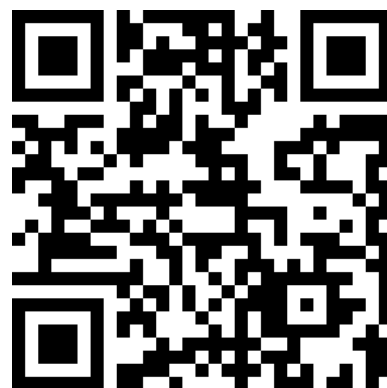


TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

1 DE FEBRERO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2684



Lic. Gregorio Taracena Blé
Notario Público Titular

Lic. Heberto Taracena Ruiz
Abogado

CUNDUACÁN, TABASCO, A 13 DE ENERO DEL 2020

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GREGORIO TARACENA BLÉ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:-----

--- PRIMERO.- QUE MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 27,126 (VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS), VOLUMEN 110 (CIENTO DIEZ) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL HOY EXTINTO **JORGE DÍAZ TOSCA**, CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS **JUANA MARÍA DÍAZ ALVAREZ, AGUSTINA DÍAZ ALVAREZ, NATIVIDAD DÍAZ ALVAREZ, ANTONIO DÍAZ ALVAREZ, MARÍA SANTO DÍAZ ALVAREZ, MARIBEL DÍAZ ALVAREZ, GUADALUPE DÍAZ ALVAREZ, JORGE ALBERTO DÍAZ ALVAREZ, NORI DEL CARMEN DÍAZ ALVAREZ Y LUCIA ALVAREZ**, INSTITUIDOS TODOS COMO HEREDEROS, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,734 (DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO), VOLUMEN 132 (CIENTO TREINTA Y DOS) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, EN ESE ENTONCES EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO TITULAR EN ESTA NOTARÍA PÚBLICA.-----

--- SEGUNDO.- QUE EN DICHO ACTO LOS CIUDADANOS **JUANA MARÍA DÍAZ ALVAREZ, AGUSTINA DÍAZ ALVAREZ, NATIVIDAD DÍAZ ALVAREZ, ANTONIO DÍAZ ALVAREZ, MARÍA SANTO DÍAZ ALVAREZ, MARIBEL DÍAZ ALVAREZ, GUADALUPE DÍAZ ALVAREZ, JORGE ALBERTO DÍAZ ALVAREZ, NORI DEL CARMEN DÍAZ ALVAREZ Y LUCIA ALVAREZ**, ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR Y LAS CIUDADANAS **LUCIA ALVAREZ Y JUANA MARÍA DÍAZ ALVAREZ**, EL CARGO DE ALBACEAS Y EJECUTORAS TESTAMENTARIAS, RESPECTIVAMENTE, PROTESTANDO ESTAS ÚLTIMAS CUMPLIRLO FIELMENTE, OBLIGÁNDOSE A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES RESPECTIVOS.---

--- TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", PARA QUE SE REALICEN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

NOTARIO PÚBLICO TITULAR

LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ
R.F.C TABG-811029-C32



Calle Hidalgo No. 10 Col. Centro, Cunduacán, Tab. CP: 86690
(914) 336 0045, 336 0796
info@notariataracena.mx



No.- 2705



DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO

DEMANDADO: JUAN CARLOS CARRERA CONDE.**DOMICILIO: IGNORADO.**

QUE EN EL EXPEDIENTE **726/2018**, RELATIVO AL JUICIO **DE DIVORCIO NECESARIO**, PROMOVIDO POR **NADIA SUGEY GARCIA FLORES**, EN CONTRA DE **JUAN CARLOS CARRERA CONDE**, SE DICTÓ UN AUTO EN FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, Y AUTO DE INICIO DE FECHA DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN :

ÚNICO. Se tiene por presente al licenciado JOSÉLUIS FLORES BURELO, con su escrito de cuenta por haciendo diversas manifestaciones respecto al domicilio del demandado JUAN CARLOS CARRERA CONDE; en consecuencia, se ordena el debido emplazamiento de la parte demandada JUAN CARLOS CARRERA CONDE, mediante **edictos**; toda vez que obran en autos diversos informes que presumen se ignora el domicilio actual de dicho demandado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de dos de agosto de dos mil dieciocho, al hoy demandado por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber al citado demandado que tiene un término de **CUARENTA DIAS**, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de **NUEVE DIAS HÁBILES**, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

"...JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **NADIA SUGEY GARCIA FLORES**, con su escrito de demanda, y documentos anexos detallados en la cuenta secretarial que antecede, con los cuales promueve **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, en contra de **JUAN CARLOS CARRERA CONDE**, quien dice es de domicilio ignorado, de quien reclama las prestaciones que señala en los numerales **I, II, y III**, de su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertaren.

*Ahora bien, tomando en consideración que el presente juicio tiene como objeto dirimir sobre el derecho de menores de edad, para efectos de preservar la identidad de los infantes motivo del mismo en lo sucesivo serán referidos mediante la escritura de las letras iniciales de sus nombres siendo **AJCG y JSCG**, de conformidad con el inciso f) del punto número 2, de los principios generales del protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niños, niñas y adolescentes, elaborado por la Suprema Corte De Justicia De La Nación.*

SEGUNDO. En esa tesitura, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257 del Código Civil en vigor, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 505 del Código de Procedimientos Civiles vigentes, así como lo establecido en los artículos 1, 14, 16 y 133 de la constitución General de la República y en los artículos 1, 2, 17, 24, 26, 29 y 32 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así también con lo establecido en el artículo 3 del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos Económicos, sociales y Culturales, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, y la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público adscrito y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al juzgado.

En consecuencia, y toda vez que la ciudadana **NADIA SUGEY GARCIA FLORES**, tiene derecho a la **tutela judicial efectiva**, la cual se traduce en un derecho fundamental previsto en el artículo 17 Constitucional, consistente en el derecho a tener libre acceso a los tribunales para solicitar de éstos la tutela de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y obtener una resolución de fondo fundada en derecho.

Consecuentemente, resulta procedente la admisión de la demanda y será en la sentencia definitiva donde este órgano jurisdiccional se pronunciará en relación a la procedencia de la acción planteada y toda vez que el Código de Procedimientos Civiles en vigor, no señala ninguna tramitación especial, respecto al presente asunto, en consecuencia, de conformidad con el artículo 203 del Código procesal Civil en vigor, el procedimiento del presente asunto se substanciará en juicio ordinario.

TERCERO. Ahora, tomando en cuenta que la parte actora señala que el demandado **JUAN CARLOS CARRERA CONDE** es de domicilio ignorado, previo a ordenar su emplazamiento por medio de edictos, y con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia tutelada por el artículo 14 Constitucional, esta autoridad estima pertinente agotar los medios a su alcance, para localizar su domicilio, de no hacerlo así, se dejaría en estado de indefensión a la parte reo, pues no basta la sola manifestación de la parte actora en el sentido de que desconoce el domicilio de su contraparte, máxime si tomamos en cuenta que el emplazamiento constituye una formalidad esencial del procedimiento, y su falta o ilegalidad representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, pues imposibilita al enjuiciado a participar en el juicio, por lo que atento a ello, de conformidad con los artículos 264 y

265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena girar oficio a las siguientes instituciones y dependencias:

1. Instituto Nacional Electoral (INE), Registro Federal de Electores, con domicilio en la Calle Belisario Domínguez número 102, Colonia Plutarco Elías Calles (a un costado del Plantel 1 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en el velódromo de la Ciudad Deportiva)

2. Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Centro, con domicilio en Prolongación de Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000 de esta ciudad.

3. Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre, esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, en la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

4. Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), antes SAPAET, con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad.

5. Sistema de Agua y Saneamiento del municipio de Centro, Tabasco (SAS), con domicilio en la calle Benito Juárez sin número, en la colonia Reforma de esta ciudad.

6. Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, con domicilio en Paseo de la Sierra 435, colonia Reforma de esta ciudad.

7. Licenciado Lorena Hernández Cruz, Titular del Centro de Mando y Comunicaciones, con domicilio en la calle Paseo Ceiba sin número, fraccionamiento España, colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

8. Comisión Federal de Electricidad, División Sureste, por conducto del Superintendente, con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado e Ignacio Allende del Centro de esta ciudad.

Lo anterior, con la finalidad de que proporcionen, de existir en sus bases de datos, registros o análogos, el domicilio actual de **JUAN CARLOS CARRERA CONDE** concediéndoles para tales efectos, un término de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que reciban el oficio respectivo, advertidos que de no hacerlo así, se hará acreedor a una **multa de cincuenta unidades de medida y actualización** equivalente a la cantidad de \$4,030.0 (cuatro mil treinta pesos 00/100 M. N.) la que resulta de multiplicar por cincuenta la cantidad de (\$80.60), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la cual se duplicará en caso de reincidencia, con fundamento en el artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. Con base al punto que antecede, se **requiere a la parte actora**, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente auto, proporcione el número de Seguridad Social, Registro Patronal, CURP o en su caso el R. F. C. para el SAT, del demandado **JUAN CARLOS CARRERA CONDE**, para los efectos de que las dependencias antes citadas, estén en condiciones de proporcionar la información requerida en líneas que anteceden.

Oficios que **se reservan** de girar hasta en tanto la parte actora **NADIA SUGEY GARCIA FLORES**, proporcione los datos antes solicitados.

QUINTO. En virtud del punto tercero del presente proveído, se reserva el emplazamiento del demandado **JUAN CARLOS CARRERA CONDE**, toda vez que es de domicilio ignorado.

SEXTO. Las pruebas ofrecidas por la parte promovente, dígase que se reservan de ser proveídas hasta su momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Por otra parte, la promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en el departamento numero cinco

del edificio Pámpano, calle Ahuehuate del Fraccionamiento Kehoe Vicent, Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado **JOSE LUIS FLORES BURELO** así como a la Pasante en Derecho **MARTA GERONIMO SANCHEZ**, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

OCTAVO. Finalmente, de conformidad con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes, que en la Legislación Procesal Civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de **"la conciliación judicial"**, que es un proceso personal, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un conciliador judicial experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomarán en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual en caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado debiendo comparecer con identificación oficial y copia fotostática de la misma.

NOVENO. Ahora bien, tomando en cuenta las innovaciones tecnológicas, se autoriza tomar apuntes en la modalidad digital como lo es scanner, cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, instándose a las partes para que las utilicen con lealtad procesal; bastando la solicitud verbal, sin que recaiga proveído al respecto; empero por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial, con el rubro y datos de localización siguientes:

"...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA . Novena Época. Registro: 167640. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º.C.725 C. Página: 2847..."

DECIMO. De conformidad con el artículo 73, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado; aprobado por el pleno del citado Consejo en su décima séptima sesión ordinaria del primer periodo de labores, celebrada el tres de mayo del dos mil diecisiete, "se le hace del Conocimiento que:

- La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

- Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales (sentencia) (resolución) (dictamen).
- Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar a pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.
- Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente la solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho **MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA**, Jueza Quinto Familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MONICA YESENIA COLORADO DE DIOS**, que autoriza, certifica y da fe..."



SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. ANA LILIA OLIVA GARCÍA.

No.- 2706



PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente civil número **00921/2019**, relativo al juicio **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **PEDRO PAYRÓ DE LA FUENTE**, y que anteriormente estaba radicado bajo el número de expediente 745/2019, y por avocamiento se encuentra conociendo actualmente este juzgado, con fecha tres de septiembre del dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo que en su contenido establece lo siguiente.

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a PEDRO PAYRO DE LA FUENTE, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado en las calles de Rogelio Ruiz Rojas; Argentina e Ignacio Zaragoza de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 1,894.02.87 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **al NORTE:** 80.67 metros cuadrados con calle República de Argentina; **al ESTE:** en tres medidas 11.99 M2, 1.20 metros, y 8.30 con MARÍA ELENA RUIZ RODRÍGUEZ; **al SUR:** 76.70 metros con PEDRO PAYRO DE LA FUENTE, **al OESTE:** en dos medidas 43.17 metros y 25.17 metros con calle Rogelio Ruiz Rojas, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

A).- Un certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Publico de Cárdenas, Tabasco, de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho.

B).- Escrito firmado por PEDRO PAYRO DE LA FUENTE, dirigido al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.

C).- Constancia numero CC/86/2018, de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, a nombre de PEDRO PAYRO DE LA FUENTE, expedida por el licenciado FABIÁN ARTURO VELÁZQUEZ TORRES, Coordinador de Catastro.

D).- Plano Original un predio, ubicado en las calles de Rogelio de Rogelio Ruiz Rojas; Argentina e Ignacio Zaragoza de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a nombre de PEDRO PAYRO DE LA FUENTE.

E).- Copias certificadas de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres, derivada del expediente numero 243/1992, relativo al Juicio Civil de Nulidad y cancelación absoluta de escritura de compraventa, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de este municipio, promovido por PEDRO PAYRO DE LA FUENTE, en contra de los señores FLORENTINO LÓPEZ PIMIENTA y HILDA HERNÁNDEZ PÉREZ DE VIDAL

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número **745/2019**, y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

Dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal en sus domicilios conocidos ampliamente en esta Ciudad, y a la colindante MARÍA ELENA RUIZ RODRÍGUEZ, quien puede ser notificada en la calle Ignacio Zaragoza de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, con la solicitud promovida, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, el mercado público, seguridad pública, tránsito municipal, catastro municipal, registro público de la propiedad y del comercio, finanzas y los juzgados de juicios orales y así como en el lugar de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de las personas que nombre en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Toda vez que de la revisión a los autos, se observa que el predio motivo de este procedimiento, colinda **al NORTE:** 80.67 metros cuadrados con calle República de Argentina; **al OESTE:** en dos medidas 43.17 metros y 25.17 metros con calle Rogelio Ruiz Rojas de esta Ciudad, se ordena girar atento oficio **al H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco**, anexándole copia simple del plano y copia simple del escrito inicial de demanda; **para que en su carácter de colindante**, se haga conocimiento de la radicación de este juicio, y dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifieste como colindante, ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga y de igual forma, hágasele saber que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones ya que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SÉPTIMO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia, así como al Juez de Oralidad de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

OCTAVO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

NOVENO. Se le hace al promovente PEDRO PAYRO DE LA FUENTE, que mediante decreto 235 publicado en el periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2015, entró en vigencia la nueva ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, la cual acorde a la ley General de Transparencia establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes legislativo, Ejecutivo y judicial, por lo que se le requiere para que manifieste por escrito su conformidad para que sus datos personales sean publicados, apercibido que de no hacerlo se entenderá que no está conforme.

DECIMO. Téngase al promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este juzgado de paz; y autorizando para recibir toda clase de citas y notificaciones a los Licenciados ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, ROGER AVALOS DE LA CRUZ, SANDRA RODRÍGUEZ SUAREZ, KARINA JIMÉNEZ DE LA CRUZ, LUZ MARÍA TORRES TORRES, VIOLETA DEL CARMEN GARRIDO CÁRDENAS, ADRIAN ESTEBAN BRAMBILLA ARIAS, y a los ciudadanos PAMELA DE LA CRUZ GARCÍA y SARAI LÓPEZ CHABLE y JOSÉ ANDRÉS GARCÍA GARCÍA, designando como Abogado patrono a la Licenciada KARINA JIMÉNEZ DE LA CRUZ, con cedula profesional numero 08711100, en términos de los artículos 84, 85 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **FRANCISCA MAGAÑA ORUETA**, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, A **LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE**. CONSTE.

LA SECRETARIA (A) JUDICIAL

LIC. LORENA DEL CARMEN ACOSTA LARA.



No.- 2713



**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM
REI MEMORIAM**

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 690/2019, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, promovido por **FELIPE ALFONSO FALCÓN PÉREZ**, en seis de diciembre, catorce de octubre y veintidós de febrero todos de dos mil diecinueve, se dictaron un acuerdo, un auto de avocamiento y un auto de inicio que en lo conducente copiados a la letra se leen:

Auto de 06/Diciembre/2019:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vista; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. De la revisión practicada a los presentes autos se advierte vez que mediante acuerdo de veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve; se reservó de proveer el escrito que presentó la Maestra en Derecho **CECILIA NATALIA DÍAZ AGUILAR**, abogada patrono de la parte actora, recibido el catorce de noviembre del presente año; en consecuencia se ordena sacar de reserva y se provee en los siguientes términos.

SEGUNDO. Por recibido el escrito de cuenta, signado por la Maestra en Derecho **CECILIA NATALIA DÍAZ AGUILAR**, abogada patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta y como solicita **se ordena girar edicto y avisos**, cuya expedición y publicación deberán practicarse por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose los avisos respectivos en los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de fecha de veintidós de febrero de dos mil diecinueve, así como del presente proveído, **debiendo anexar copia certificada del citado auto de inicio.**

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados, y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

Hágase saber al promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

Dos firmas ilegibles. Rubricas.

Auto de avocamiento de 14/Octubre/2019:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTA. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio que se detalla en la razón secretarial, signado por el licenciado **FRANCISCO PAUL ALVARADO**, Juez Segundo de Paz del Centro Tabasco, adjunto al cual remite el expediente número **636/2019**, relativo a la **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM EN LA VÍA NO CONTENCIOSA**, promovido por **FELIPE ALFONSO FALCÓN PÉREZ**, del índice de ese Juzgado.

Lo anterior en virtud de que por acuerdo General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, conforme a las especificaciones de los Acuerdos Generales 10/2019 y 11/2019, *misma* que fue aprobada en Sesión Pública de 19 de Junio de 2019, en conjunto con el decreto 109, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, edición 8026, Suplemento K, del siete de agosto de dos mil diecinueve; Reforma que asigna la competencia de los Juzgados de Paz a los Juzgados de Primera Instancia del Estado [...]"

SEGUNDO. Atentos a lo anterior, conforme a los artículos 6, 7, 8, 97 fracciones II, III y XXXVI, 99 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 16 y 24 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, este Juzgado se declara competente para conocer de la presente causa y **se avoca** al conocimiento del presente asunto en la etapa que corresponda.

Consecuentemente, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 57 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, artículos 877, 878, 879, 881,885, 890, 900, 901, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 936, 938, 939,940, 949, 950, 959, 1295 fracción I y X, 1303, 1304 fracción II, 1308, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 y demás relativos del Código Civil, relacionados con los artículos 1º, 2, 24 fracción II, 28 fracción VIII, 204, 206, 211, 291, 710, 711, 719, 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor en el Estado,, se ordena continuar con el presente juicio, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del avocamiento a la Superioridad.

TERCERO. Notifíquese a los contendientes, en sus respectivos domicilios señalados en autos, la presente determinación, indicándoles que en lo subsecuente deberán promover y dirigir sus promociones bajo el número de expediente **690/2019** de este Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de esta Ciudad, por ser el que prevalece.

NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL LICENCIADO **ADALBERTO FUENTES ALBERTO**, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE..."

Dos firmas ilegibles. Rubricas.

Auto de inicio de 22/Febrero/2019:

"...JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda.

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano **Felipe Alfonso Falcón Pérez**, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: (1) plano original firmado por el perito que lo elabora, (1) original de solicitud de copia certificada del predio a nombre de Balbina Alcudia Magaña de Muñoz, (1) copia certificada de escritura privada de fecha ocho de agosto del año de mil novecientos setenta y siete, (1) copia de credencial para votar a nombre de Felipe Alfonso Falcón Pérez, (01) copia de cédula profesional a nombre de Felipe Alfonso Falcón Pérez, (01) original de acta de matrimonio a nombre de Felipe Alfonso Falcón Pérez y Yolanda López Gómez, (01) copia de cédula catastral de fecha treinta de abril de dos mil cuatro, (01) copia de nueva inscripción de fecha ocho de agosto de mil novecientos setenta y siete, (01) copia de plano, y, (03) tres traslados, mediante el cual viene a promover **Procedimiento Judicial No Contencioso de Información Ad Perpetuam Reu Memoriam**, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto del bien inmueble consistente en una fracción del predio rústico denominado La Lucha, el cual es a su vez una fracción del predio rústico llamado San Antonio el cual no está catastrado ni registrado, ubicado en la Ranchería Barrancas y Amate Tercera Sección, sector arenas de Centro, Tabasco, denominado La Lucha, constante de una superficie de: **01-02-66 hectáreas equivalente a 10,266 (diez mil doscientos sesenta y seis metros cuadrados)**, localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al **NORTE**: 177 metros con **Aníbal Vélez Somarriba**;

Al **SUR**: 177 metros con **Rosa Pérez**;

Al **OESTE**: con camino vecinal y,

Al **ESTE**; con propiedad de **Ezequiel Alcudia Alvarez**.

Tercero. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al **Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, a la Directora General del Registro Público**

de la Propiedad y del Comercio, y a los colindantes **Aníbal Vélez Somarriba, Rosa Pérez y Ezequiel Alcuía Álvarez** con domicilio en Ranchería Barrancas y Amate Tercera Sección, sector Arenas de Centro, Tabasco; para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír, recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por la lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Cíviles en vigor.

Quinto. Se le requiere para que indique el nombre y domicilio donde deberá ser notificado y emplazado el propietario y/o posesionario del camino vecinal con el que refiere colinda el predio objeto de las presentes diligencias, o en su defecto indique quien es el representante legal del mismo, lo anterior, porque resulta ser la parte interesada del presente asunto y no se le puede liberar de la carga de conformidad con los artículos 204 fracción IV y 90 del Código Procesal Civil.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139fracción III del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice; debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

Séptimo. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a los estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

Octavo. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Calle Sindicato de Salubridad 109, Colonia Magisterial, Villahermosa, Centro, Tabasco, *autorizando para que en mi nombre y representación las reciban lo Licenciados en derecho Cecilia Natalia Díaz Aguilar, José Armando Bañuelos Juárez y Rosa Aguilar Molina*, de conformidad con el artículo 138 del Código Procesal Civil.

Noveno. En cuanto a la designación de Abogado Patrono que realiza a favor de la licenciada Cecilia Natalia Díaz Aguilar, no ha lugar acordar favorable, en virtud que de la revisión a los libros que se llevan en este juzgado, y, de la relación de abogados registrados en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado <http://tsj-tabasco.gob.mx/servicios/index.php>, para tal fin, la citada profesionista no tiene debidamente registrada su cédula profesional, lo anterior, de conformidad con el artículo 85 tercer párrafo del código procesal en vigor.

Décimo. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado en Derecho **Francisco Paúl Alvarado**, Juez Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Licenciada **Enedina del Socorro González Sánchez**, Secretarìa Judicial con quien actúa, certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles. Rubricas.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX

Kike

No.- 2714



JUICIO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO **0877/2019**, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ VELÁZQUEZ, OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, A OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. En base al cómputo secretarial que antecede y con el escrito de cuenta, firmando por CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ VELÁZQUEZ, téngasele en tiempo y forma desahogando la prevención que se le hizo mediante acuerdo de fecha catorce de marzo del dos mil diecinueve, por lo cual se le tiene por exhibiendo constancia expedida por el Coordinador de Catastro y Certificado de búsqueda de Propiedad, expedida por el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, las cuales se agregan para los fines legales.

SEGUNDO. En razón al punto que antecede, se tiene por presentado al ciudadano CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ VELÁZQUEZ, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado en lote 83 de la manzana número 9 de la calle profesora A. Eduviges Hernández R. de la colonia Roger Falconi Vera de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 300.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias, **AL NORTE:** (10.00 M) **CON CALLE PROFESORA A. EDUVIGES HERNÁNDEZ R. AL SUR:** (10.00 M) **CON LOTE NUMERO 79,** con **MARCOS VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ AL ESTE:** (30.00 M) **CON LOTE NUMERO 83 NINFA SÁNCHEZ TORRES y al OESTE:** (30.00 M) **CON LOTE NUMERO 81,** con

SONIA COLORADO GÓMEZ, así mismo exhibe las siguientes documentales que a continuación se detallan:

A).- plano actualizado, a nombre de CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ VELÁZQUEZ.

B).- Original del Certificado de Predio a nombre de persona alguna, a nombre de CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ VELÁZQUEZ expedido por la Licenciada DORA MARIA BENITEZ ANTONIO, Registrador Publico de la Oficina Registral de Cárdenas, Tabasco.

C).- Escrito dirigido al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, firmado por CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ VELÁZQUEZ.

D).- Copia de la Credencial de Elector, a nombre de CARLOS ALBERTO ALVAREZ VELAZQUEZ, expedida por el Instituto Federal Electoral.

E).- Original de Constancia numero CC/37/2019, a nombre de CARLOS ALBERTO ALVAREZ VELAZQUEZ expedido por el Licenciado FABIAN ARTURO VELAZQUEZ TORRES, Coordinador de Catastro de Cárdenas, Tabasco.

F).- Original del Certificado de Búsqueda de Propiedad, a nombre de CARLOS ALBERTO ALVAREZ VELAZQUEZ, expedido por la Licenciada DORA MARIA BENITEZ ANTONIO, Registrador Publico de la Oficina Registral de Cárdenas, Tabasco

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número 555/2019, y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

CUARTO. Dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal en sus domicilios conocidos ampliamente en esta Ciudad, con la solicitud promovida y anexos, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado, lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta

Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO.- Se requiere al promovente CARLOS ALBERTO ALVAREZ VELAZQUEZ, para que en el término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente que surta efecto su notificación, proporcione domicilio cierto y conocido de los colindantes, MARCOS VELAZQUEZ RODRIGUEZ, NINFA SÁNCHEZ TORRES Y SONIA COLORADO GOMEZ, para los efectos que sean notificados, de igual forma se le requiere para que exhiba cinco traslados de demanda, así mismo proporcione nombre y domicilio de quien represente al Colindante Norte Calle Profesora A. EDUVIGES HERNÁNDEZ DE R.

SEXTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos tales como Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Renta, Registro público de la Propiedad y el Comercio, mercado Publico 27 de Febrero, Central Camionera, Delegación de Transito, y Dirección de Seguridad Publica, de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los Ciudadanos CARLOS ALBERTO MÉNDEZ ALVAREZ, MARCOS VELAZQUEZ RODRIGUEZ Y MARIA VELAZQUEZ RODRIGUEZ.

SEPTIMO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

OCTAVO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

NOVENO.- Se reserva la Notificación a los Colindantes, hasta en tanto el promovente desahogue lo solicitado en el punto quinto de este mismo proveído.

DECIMO.- Se le hace saber al promovente CARLOS ALBERTO ALVAREZ VELAZQUEZ, que mediante decreto 235 publicado en el periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2015, entró en vigencia la nueva ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, la cual acorde a la ley General de Transparencia establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes legislativo, Ejecutivo y judicial, por lo que se le requiere para que manifieste por escrito su conformidad para que sus datos personales sean publicados, apercibido que de no hacerlo se entenderá que no está conforme.

DÉCIMO PRIMERO. Téngase a la promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Colonia ampliación Infonavit Loma Bonita, calle Manzanos número 16 del Municipio de Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado EUTIMIO MURILLO RAMIREZ, quien ejerce cedula Profesional número 2170798, con correo electrónico shirisycoqueta93@gmail.com; y designando el número de telefónico 9371228763, nombrándolo como su abogado patrono, en términos de los artículos 84, 85 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO; POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.- - -

- - - LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS

CONSECUTIVOS, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. LUCRECIA GÓMEZ.

No.- 2715



PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM REI MEMORIAM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **878/2019**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAMREI MEMORIAM**, promovido por **CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ VELÁZQUEZ**, con fechastreinta de mayo y once de octubre de dos mil diecinueve, se dictaron proveídos;el primero del Juzgado de Paz y el segundo del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, mismos que copiados a la letra dicen:

“...JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
H. CÁRDENAS, A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano **CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ VELÁZQUEZ**, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, REI MEMORIAM**, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rústico, ubicado en lote 82 de la manzana número 9 de la calle profesora A. Eduviges Hernández R. de la colonia Roger Falconi Vera de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 300.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias, **AL NORTE:** (10.00 M) CON CALLE PROFESORA A. EDUVIGES HERNÁNDEZ R. **AL SUR:** (10.00 M) CON LOTE NUMERO 79, con **MARCOS VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ AL ESTE:** (30.00 M) CON LOTE NUMERO 84 NINFA SÁNCHEZ TORRES y al **OESTE:** (30.00 M) CON LOTE NUMERO 82, con **SONIA COLORADO GÓMEZ**, así mismo exhibe las siguientes documentales que a continuación se detallan:

A).- Constancia numero CC/008/2018, a nombre de **PERSONA ALGUNA Y/O CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ VELÁZQUEZ**, expedida por el licenciado **FABIÁN ARTURO VELÁZQUEZ TORRES**, Coordinador de Catastro, de fecha doce de octubre del dos mil dieciocho.

B).- Plano original a nombre de CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ VELÁZQUEZ, de fecha 10/02/2019.

C).- Copia simple de la Credencial de Elector, a nombre de SONIA COLORADO GÓMEZ , expedida por el Instituto Nacional Electoral.

D).- Copia simple de la Credencial de Elector, a nombre de MARCOS VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

E).- Copia simple de la Credencial de Elector, a nombre de NINFA SÁNCHEZ TORRES, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

F).- Volante 100108, expedido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, a cargo de la licenciada DORA MARÍA BENÍTEZ ANTONIO.

G).- Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Publico de Cárdenas, Tabasco, a cargo de la licenciada DORA MARÍA BENÍTEZ ANTONIO.

H).- Constancia numero CC/38/2019, a nombre de PERSONA ALGUNA Y/O CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ VELÁZQUEZ, expedida por el licenciado FABIÁN ARTURO VELÁZQUEZ TORRES, Coordinador de Catastro.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número 592/2019, y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal en sus domicilios conocidos ampliamente en esta Ciudad, con la solicitud promovida y anexos, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado, lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- Se requiere al promovente CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ VELÁZQUEZ, para que en el término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente que surta efecto su notificación,

aclare los nombres correctos de los colindantes y proporciones el domicilio exacto, así mismo se le quiere para que exhiba plano actualizado con nombre de los colindantes.

QUINTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos tales como Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Renta, Registro público de la Propiedad y el Comercio, mercado Publico 27 de Febrero, Central Camionera, Delegación de Transito, y Dirección de Seguridad Publica, de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación** que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los Ciudadanos CARLOS ALBERTO MÉNDEZ ÁLVAREZ, MARCOS VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ Y MARÍA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ.

SEXTO. Gírese oficio al Presidente Municipal H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud de demanda y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SÉPTIMO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

OCTAVO.- Se reserva la Notificación a los Colindantes, así como girar oficio a las autoridades que se mencionan en el presente asunto, hasta en tanto el promovente desahogue lo solicitado en el punto cuarto de este mismo proveído.

NOVENO.- Se le hace saber al promovente CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ VELÁZQUEZ, que mediante decreto 235 publicado en el periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2015, entró en vigencia la nueva ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, la cual acorde a la ley General de Transparencia establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes legislativo, Ejecutivo y judicial, por lo que se le requiere para que manifieste por escrito su conformidad para que sus datos personales sean publicados, apercibido que de no hacerlo se entenderá que no está conforme.

DÉCIMO. Téngase al promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Colonia ampliación Infonavit Loma Bonita, calle Manzanos número 16 del Municipio de Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado EUTIMIO MURILLO RAMÍREZ, quien ejerce cedula Profesional número 2170798, con correo electrónico shirisycoqueta93@gmail.com; y designando el numero de telefónico 9371228763, nombrándolo como su abogado patrono, en términos de los artículos 84, 85 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO; POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE...”

Al calce obran dos firmas ilegibles.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. (11) ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Visto lo de cuenta se acuerda:

Primero. Se tiene por recibido el expediente original número 592/2019, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPÉTUAM REI MEMORIAM**, promovido por **CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ VELÁZQUEZ**, constante de cuarenta y ocho fojas útiles, que remite la licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, Jueza de Paz del Sexto distrito judicial de Cárdenas, Tabasco, en virtud de que mediante acuerdo general 10/2019, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en la Cuarta Sección Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de labores, celebrada el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, se suprime el Juzgado de Paz de Cárdenas, Tabasco, por lo que se ordenó turnar a este Juzgado los expedientes en trámites radicados en ese Juzgado, para los efectos de que éste Juzgado se avoque al conocimiento del mismo hasta su total conclusión.

SEGUNDO. En razón de lo proveído con anterioridad, este Juzgado **SE AVOCA** al conocimiento del presente asunto, siendo competente para conocer del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 24, 28 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado; en relación con los

numerales 47 fracción II y 53 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **878/2019**, dese aviso de su avocamiento a la Superioridad y continúese con la secuela procesal del juicio.

TERCERO. Notifíquese a las partes el presente proveído en el domicilio señalado en autos, para que en lo sucesivo las peticiones y promociones que dirijan las partes respecto al expediente número **592/2019** deberán dirigirlas al tramitado bajo el número **878/2019**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma **NORMA LETICIA FÉLIX GARCÍA**, Juez **segundo civil** de Primera Instancia del sexto Distrito Judicial de **CÁRDENAS**, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos **ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO**, con quien actúa, que autoriza, certifica y da fe..."

Al calce obran dos firmas ilegibles.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO. A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL.



ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO.

No.- 2716



JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO

A SAMANTHA GARCÍA GARCÍA:
DE DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número **605/2014**, relativo al **ESPECIAL DE DESAHUCIO**, promovido por **MARGARITA GARCÍA BRITO**, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de **MOISÉS BAÑOS MIRANDA**, en contra de **SAMANTHA GARCÍA GARCÍA** y **GABRIELA MAY GARCÍA**; se dictaron las siguientes actuaciones judiciales:

- **Inserción del auto de fecha 08/Noviembre/2019**

“...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO: *Se tiene por presentado al licenciada **MARGARITA GARCÍA BRITO**, apoderada legal de la parte actora incidentista, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido notificar a la incidentada **SAMANTHA GARCÍA GARCÍA**, tal y como se advierte de las constancias actuariales que obran a fojas cincuenta y uno y cincuenta y cuatro de autos, levantada por el actuario judicial adscrito a este Juzgado, así como de los **informes rendidos por diversas dependencias y empresas** que obran en autos, de los que se desprende que dicha incidentada resulta ser de domicilio ignorado, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena realizar el emplazamiento de la incidentada **SAMANTHA GARCÍA GARCÍA**, por medio de **EDICTOS**, que se publicaran por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de*

mayor circulación que se editan en esta Ciudad, debiéndose insertar en los mismos el **auto de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho** y el **presente proveído**.

Se hace saber a la incidentada **SAMANTHA GARCÍA GARCÍA**, que deberá presentarse ante este juzgado **ubicado en la Avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva**, en un término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES**, a recoger el traslado y anexos; en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada, y vencido que sea el término de referencia, se le tendrá por legalmente emplazado de este incidente y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de **TRES DÍAS** hábiles para que produzca su contestación, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibido que de no comparecer dentro del plazo concedido se le tendrá por perdido ese derecho.

Asimismo, se le **requiere** para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le hará por medio de **listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el arábigo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor**.

Congruente con lo anterior, se hace saber a la incidentista, que las publicaciones de los edictos deberán hacerse en **días hábiles**, por lo que **entre cada publicación deben mediar dos días hábiles**, para que la subsecuente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado.

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita:

“...NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época. Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220...”

SEGUNDO. Ahora bien, tomando en cuenta que el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, solo hace publicaciones los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 último párrafo del Código Procesal Civil en vigor, se habilitan los días sábados para que se hagan publicaciones de los edictos ordenados en líneas que anteceden.

TERCERO: Quedando a cargo de la parte actora incidentista la tramitación y publicación de los mencionados edictos, por lo que deberá comparecer ante la Primera Secretaria de Acuerdos de este juzgado a realizar los trámites correspondientes para su obtención, debiendo cerciorarse que los mismos estén dirigidos correctamente a la incidentada **SAMANTHA GARCÍA GARCÍA**, y que en ellos se incluya el auto de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho y el presente proveído, cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, con el apercibimiento que de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, y sin necesidad de ulterior determinación se mandará el presente expediente al casillero de inactivos, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria a la materia mercantil.

Asimismo, en caso de que el edicto ordenado adolezca de algún defecto, la parte actora incidentista deberá hacerlo saber precisando en que consiste, regresándolo a este órgano jurisdiccional dentro de los **tres días hábiles** siguientes a aquel en que lo hubiere recibido, para su corrección, apercibido que de no hacerse la devolución del edicto defectuoso en el término señalado, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho **AÍDA MARÍA MORALES PÉREZ**, Jueza Sexto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO**, que autoriza, certifica y da fe...”

• **Inserción del auto de fecha 08/Agosto/2018**

“...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto; la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Como está ordenado en el acuerdo de esta misma fecha dictado en el expediente principal, téngase a la licenciada MARGARITA GARCÍA BRITO, con el escrito que se provee, mediante el cual, viene a promover INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 380, 381, 383 y 389 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente se ordena dar trámite en la vía incidental, formándose el presente correspondiente que se tramita por cuerda separada unida al principal.

SEGUNDO. Con las copias simples que en su momento exhiba el apoderado legal de la parte incidentista, désele vista y córrase traslado a SAMANTHA GARCÍA GARCÍA Y GABRIELA MAY GARCÍA –demandadas incidentadas- para que dentro del término de **tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.

TERCERO. Ahora bien, en cuanto a lo que solicita la incidentista, de que se gire oficios a diversas dependencias es **de decirle a la ocursoante**, que para estar en aptitud de ordenar los oficios que solicita deberá proporcionar a este juzgado dentro del plazo de **tres días hábiles** siguientes al en que surte efectos la notificación del presente proveído, el **número de Seguridad Social y/o Registro Patronal y/o Curp, o en caso de ser patrón R.F.C, o en su caso una identificación oficial**, de las demandadas **SAMANTHA GARCÍA GARCÍA y GABRIELA MAY GARCÍA**, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho y no se ordenará la expedición de los oficios solicitados, lo anterior de conformidad con los artículo 90, 118 y 123 Fracción III del Código de Procedimiento Civil en el estado de Tabasco.

CUARTO. Por último, hágase saber al incidentista, que contrario a lo manifestado en su escrito de demanda incidental en el punto número 5 del capítulo de Hechos, de la revisión efectuada al citado libelo, así como del sello receptor, se advierte que no exhibe certificado de libertad o existencia de gravámenes, ni mucho menos un avalúo realizado por el ingeniero TOMAS RAMOS ZAVALA.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el licenciado DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe...”

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES; ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **QUINCE DÍAS** DEL MES DE **ENERO** DE DOS MIL **VEINTE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. YESENIA HORELIA CHAVARRIA ALVARADO

EXP. 605/2014

*Rf/c



No.- 2717



JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
 JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

**AL PÚBLICO EN GENERAL
 PRESENTE.**

En el expediente número **616/2005**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por la Licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, Apoderado General para pleitos y cobranzas de la Institución de crédito denominada Banca Nacional de México, Sociedad anónima Integrante del Grupo financiero Banamex, seguido actualmente por el mismo licenciado, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la sociedad mercantil denominada RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., cesionario de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de los ciudadanos OSCAR HERNÁNDEZ LUNA y MARÍA BERNARDA AZUARA OLVERA, con fecha **siete de enero de dos mil veinte** se dictó un auto que a la letra dice:

.....
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte que mediante auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, se proveyó respecto a lo solicitado por la parte ejecutante, sin que esta autoridad se haya pronunciado respecto que se sacara a **subasta en tercera almoneda sin sujeción a tipo** el inmueble hipotecado tal como lo dispone el numeral 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que los juzgadores podrán en cualquier tiempo, aunque no lo pidan las partes, ordenar que se subsane toda omisión que notaren en la substanciación, así como que se repongan o corrijan las actuaciones judiciales defectuosas, con el único fin de que se regularice el procedimiento; sin lesionar derechos legalmente adquiridos por las partes, de conformidad con el numeral 114 penúltimo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, esta autoridad ordena regularizar el presente procedimiento, y se ordena reponerlo respecto a lo peticionado por el abogado patrono de la cesionaria licenciado **ROGER DE LA CRUZ GARCIA**, proveer respecto a la subasta en tercera almoneda sin sujeción a tipo ofrecida mediante escrito de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, en consecuencia, queda sin efecto el auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, lo cual se realiza de la siguiente manera:

SEGUNDO. Como lo solicita abogado patrono de la cesionaria en el presente juicio, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 437 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a pública subasta, en **TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo, y al mejor postor**, el bien inmueble hipotecados propiedad de los demandados **OSCAR HERNÁNDEZ LUNA y MARÍA BERNARDA AZUARA OLVERA**, mismo que a continuación se describe:

** Número 106 de la calle cárdenas, identificado como lote cuatro, manzana 3, del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de doscientos metros cuadrados, localizado dentro de*

las medidas y colindancias siguientes: **al NORTE:** en diez metros con la calle Cárdenas; **al SUR:** en diez metros con el lote número trece; **al ESTE:** en veinte metros con lote número cinco, y; **al OESTE:** en veinte metros con lote número tres; y una superficie construida de cien metros cuadrados; predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción con fecha once de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, bajo el número cuatro mil seiscientos setenta y cuatro, **del libro general de entradas; a folios del veintiún mil ciento veintidós al veintiún mil ciento cuarenta y uno, del libro de duplicados volumen ciento diez,** afectando el predio número cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete, folio diecisiete del libro mayor volumen doscientos treinta y cuatro. **NOTA DE INSCRIPCIÓN. Villahermosa, Tabasco, a 14 catorce de Septiembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho. EL ACTO DE CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA, EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL ACTO DE DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA,** contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 14:05 horas, fue inscrito bajo el número 5971 del libro general de entradas; a folios 27,008 al 27,015 del libro de duplicados volumen 112. Quedando por dichos Actos y contratos el predio número 59.667 a folio 17 del libro mayor volumen 234.-Rec. No. B 239801.

Al cual se le fijó un valor comercial de **\$984,697.66 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, menos el 20% (diez por ciento) resulta la cantidad de **\$787,758.12 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL)**, **siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos las cuatro quintas partes del monto de esta última cantidad.**

TERCERO: Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **Diez por Ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil en vigor, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**, en el entendido que no habrá término de espera.

Fecha que se señala hasta entonces, debido al cúmulo de diligencias que prevalecen en la agenda en este juzgado; sustenta lo anterior, la siguiente tesis jurisprudencial que a la letra dice: **"Audiencia constitucional, señalamiento de."**

QUINTO: Queda a cargo de la parte ejecutante la tramitación de los avisos y edictos correspondientes, por lo que deberá comparecer ante la oficialía de partes de este juzgado a recibirlos, debiéndose de cerciorar que los mismos estén debidamente elaborados así como cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, para lo cual se le concede un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, apercibido que en caso de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, y sin necesidad de ulterior determinación se mandará el presente expediente al casillero de inactivos, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

Asimismo, en caso de que los edictos y avisos ordenados adolezcan de algún defecto, la parte ejecutante deberá hacerlo saber precisando en que consiste, regresándolo a este órgano jurisdiccional dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que lo hubiere recibido, para su corrección, apercibido que de no hacerse la devolución del edicto y avisos defectuosos en el término señalado, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

SEXTO: Ahora bien, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se habilita el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días.

SEPTIMO. Por presentado el licenciado *ROGER DE LA CRUZ GARCIA*, abogado patrono del cesionario, con su escrito de cuenta, solicitando se regularice el procedimiento dentro del presente asunto, toda vez que no se incluyó en el auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, que la subasta en tercera almoneda es sin sujeción a tipo, es de decirle que se esté a lo acordado en los puntos anteriores del presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **ALEJANDRA ELIZABETH SALVA FUENTES**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS **VEINTIDOS DÍAS** DEL MES DE **ENERO DE DOS MIL VEINTE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. ALEJANDRA ELIZABETH SALVA FUENTES.

943

No.- 2718



PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número **00561/2019**, relativo al juicio PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANDRÉS DOMÍNGUEZ AGUILAR, con fecha dieciocho de octubre del presente año, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

“...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado (a) ANDRÉS DOMÍNGUEZ AGUILAR, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (5) recibos original con 1 copias , (1) constancia original, (1) memorándum original, (1) oficio original, (1) contrato original, (1) certificado original, (1) manifestación de catastro copia, con los que viene a promover juicio de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rustico ubicado en la colonia el Dorado, de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 4,144.47 metros cuadrados** Con las siguientes medidas y colindancias: **al Norte** 85.52 metros,(ochenta y cinco metros con cincuenta y dos centímetros), con Martha Leticia Pérez Mena; **al Sur:** 85.09 metros, (ochenta y cinco metros con 09), con Luis López, **al Este** en 22.65, 1.93 y 39.35 metros, con Camino vecinal, y **al Oeste:** en 31.21 metros, con carretera federal 187, tramo Huimanguillo-Cárdenas, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28, fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimiento Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, para que manifiesten lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de **treinta días**, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez Civil de primera Instancia en turno de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

QUINTO. De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe en el **plazo de cinco días** contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, **si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio**, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos.

SEXTO. Notifíquese a los colindantes **Martha Leticia Pérez Mena y Luis López**, todos con domicilio en la Colonia el Dorado este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS hábiles** siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las **LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO**, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos **Román Osorio Torres, Micaela Córdova Pérez y Julián de la Cruz Bautista**, documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

ABOGADO PATRONO

OCTAVO. Téngase a la parte actora nombrando como ABOGADO PATRONO al licenciado EMILIO LÓPEZ GARDUZA, a quien se reconoce su personalidad por cumplir con la inscripción de su cédula en los libros y registros con que cuenta el juzgado para tal fin, acorde a los artículos 84 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

DOMICILIO PROCESAL Y PERSONA(S) AUTORIZADA(S)

NOVENO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en las *Oficinas de la Defensoría de oficio de esta ciudad (arriba del Reclusorio)*, autorizando para tales efectos al licenciado EMILIO LÓPEZ GARDUZA, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

DÉCIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **DALIA MARTÍNEZ PÉREZ**, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **MARÍA ÁNGELA PÉREZ PÉREZ**, que autoriza, certifica y da fe...".

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (6) SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). - CONSTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. **MARÍA ÁNGELA PÉREZ PÉREZ.**

No.- 2719



DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO TERCER
DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO.

“EDICTO”

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL **EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 135/2017, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA **SOFIA PATRICIA DIAZ ZUBIETA**, EN CONTRA DE **ARMNDO ALEJANDRO ESTRADA SALINAS**, CON FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTO UN PROVEIDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. JONUTA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito de cuenta, signado por la ciudadana Sofía Patricia Díaz Zubieta, parte actora en el presente juicio, como lo solicita en su escrito que se provee y en base a los informes rendidos por diferentes dependencias o empresas, sobre el domicilio del demandado **Armando Alejandro Estrada Salinas**, en donde no se localizaron, por ser ignorados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el Auto de Inicio de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, así como el presente proveído, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y se le haga saber que tiene un término de **CUARENTA DÍAS** para que se presente ante el local de éste Juzgado sito en la

carretera Jonuta-Palizada, Ranchería Rivera baja de este municipio de Jonuta, Tabasco, a recoger la demanda instaurada en su contra, asimismo, que tienen un término de **NUEVE DIAS HABILES**, siguientes al que reciba dicha demanda, para que conteste la misma, en el entendido de no pasar a buscar las referidas copias, dentro del plazo concedido, el término para contestar la demanda le empezará a correr a partir del día siguiente de vencido aquél, y en su caso, será declarado en REBELDÍA, y se le tendrá por contestando en SENTIDO NEGATIVO, como lo prevé el artículo 229, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, y las subsecuentes notificaciones que se le tengan que hacer, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los Tableros de Avisos del Juzgado, de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, salvo la sentencia que recaiga en la presente causa, la que deberá notificarse conforme a lo previsto en la fracción IV del artículo 229, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

NOTÍFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **MARTH MARIA BAYONA ARIAS**, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL DE ESTA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA MESA CIVIL, CIUDADANO LICENCIADO **LEVI HERNANDEZ DE LA CRUZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles.-

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN JONUTA, TABASCO.


ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.


LIC. LEVI HERNANDEZ DE LA CRUZ.

No.- 2720



JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

CRISTINA MAGAÑA ZAVALA:

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO **041/2017**, RELATIVO AL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **SANTIAGO MUÑOZ MÁRQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE TERTIUS S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NÚMERO 1301, EN CONTRA DE **CRISTINA MAGAÑA ZAVALA**, EN FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE Y VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE TRANSCRITOS A LA LETRA SE LEEN Y DICEN:

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS; la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al actor SANTIAGO MUÑOZ MÁRQUEZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, atendiendo a que en el domicilio señalado en el punto único del auto de fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete, en el que se ordenó emplazar a la demandada CRISTINA MAGAÑA ZAVALA en términos ordenados del

auto de inicio de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, del que se advierte que no fue posible localizar a la parte demandada, según constancia actuarial consultable a folio 630 de autos, y que las dependencias a las cuales les fue solicitado informe, no aportaron mayor dato, se declara que CRISTINA MAGAÑA ZAVALA, es de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, *se ordena emplazar a juicio por medio de edictos*, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, precisándose que ello debe hacerse en días hábiles, y que entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, en la inteligencia que deberá insertarse en los mismos, además del presente proveído, el auto de inicio fechado en veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, haciendo del conocimiento a la citada demandada que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibida que en caso contrario se le tendrá por legalmente emplazada a juicio y por perdido el derecho para contestar la demanda.

SEGUNDO. Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por el actor en su escrito de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, que el Periódico Oficial del Estado, únicamente publica los días miércoles y sábados, éste último resulta ser un día inhábil para las actuaciones judiciales y dado que el emplazamiento constituye una actuación judicial de conformidad con los artículos 131, 132 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; se habilita para que las publicaciones del emplazamiento de la demandada **CRISTINA MAGAÑA ZAVALA**, se realice en día inhábil (sábado) de conformidad en el numeral 115 del Código precitado.

TERCERO. Se hace del conocimiento a las partes que acorde a lo dispuesto en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que por disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del nueve de enero de dos mil

diecinueve, la titular de este Juzgado es la maestra en derecho AIDA MARIA MORALES PEREZ, en sustitución de la doctora en derecho LORENA DENIS TRINIDAD.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma **M.D. AIDA MARIA MORALES PEREZ** Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca Tabasco, por y ante la Secretaria judicial **ALEJANDRA ELIZABETH SALVA FUENTES**, que autoriza, certifica y da fe.

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a SANTIAGO MUÑOZ MÁRQUEZ, en su carácter de apoderado legal de TERTIUS S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETOS MULTIPLES ENTIDAD NO REGULADA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NÚMERO 1301, personalidad que acreditó con la copia certificada del instrumento publico 114,995, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público número 129; licenciado Juan Manuel García García asociado con el licenciado Juan Manuel García Cañamar, Notario Público Número 53, del Municipio de San Pedro Garza García, del estado de Nuevo León.

Aclarando en primer término que su mandante actúa conforme al contrato de prestación de servicios de administración de fecha veinte de julio de dos mil doce, celebrado entre BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso irrevocable

de administración y garantía número 1301 y por otra parte TERTIUS S.A.P.I. DE C.V.; SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; siendo su representada a su vez es apoderado de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA, NÚMERO 1301 lo que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 38,648, libro 928, de fecha cinco de septiembre de dos mil doce, pasada ante la fe del licenciado Julián Real Vázquez, Notario Público número 200 del Distrito Federal, instrumento que contiene "Poder General Limitado" que le fue otorgado a mi mandante TERTIUS S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por "BANCO INVEX S.A. BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO fiduciario en el fideicomiso irrevocable de administración 1301.

Adjuntando los siguientes anexos consistentes en estado de cuenta certificado, original de notificación de cesión de derechos, copia certificada de titulo de licenciatura en contaduría, expedido por la universidad autónoma del Estado de México, copia certificada de cedula profesional a nombre de Lucila Tena Pérez, copia certificada de la escritura pública número 114,995, testimonio de la escritura publica número 4990, copia certificada del contrato de fideicomiso irrevocable de administración, fuente de pago y garantía, número F/304557, copia certificada del contrato de fideicomiso de administración identificado con el número 1301, copia certificada del contrato de cesión de derechos de crédito que celebran por una parte crédito inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, representada en este acto por Tomas Manuel Navarro Abad (en adelante la "Cedente" o "Crédito inmobiliario") y por la otra parte HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, grupo financiero HSBC, división fiduciaria, en su carácter de fiduciario, copia certificada de prestación de servicios de administración y cobranza y un traslado, promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra de CRISTINA MAGAÑA ZAVALA, quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en PREDIO URBANO MARCADO COMO LOTE 13, MANZANA 10, EN LA

CALLE TLACUACHE, DEL FRACCIONAMIENTO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "POMOCA", RANCHERÍA SALOYA, MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, de quien reclama las prestaciones señaladas en su escrito de demanda, las que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigor, así como los numerales 204, 205, 211 al 213, 571, 572, 574, al 578 y 579 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la superioridad.

En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos establecidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado por el actor, emplazándola para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, produzca su contestación ante este Juzgado, oponga las excepciones señaladas por la ley y ofrezca pruebas de su parte, advertida que en caso de no hacerlo se tendrán por admitidos los hechos sobre los que dejó de contestar.

Se requiere a la parte demandada para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial y de no hacerlo en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia material del bien al actor, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del término de **TRES DÍAS**, contados a partir del día siguiente al en que les surta efectos la notificación del presente auto manifieste si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación alguna, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material del inmueble.

De igual forma, y con apoyo en el numeral 229 Fracción I y II del citado ordenamiento legal, se le apercibe a la parte demandada que en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en sus contra, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar, requiriéndole para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del Código Procesal Aplicable al presente asunto, se ordena girar atento oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para los efectos de que ordene a quien corresponda inscriba la presente demanda, haciéndole saber que anotada que sea la misma en el Instituto Registral correspondiente; no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria solicitada ante el juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, siendo el bien Hipotecado el ubicado en lote 13, manzana 10, en la calle tlacuache, del fraccionamiento de interés social denominado "Pomoca", Ranchería Saloya, Municipio de Nacajuca, Tabasco; con la superficie, medidas y colindancias que han sido descritas en la escritura privada número cuatro mil novecientos noventa (4990), volumen ciento ochenta (180), que obra como anexo en la presente demanda.

CUARTO. De conformidad con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "**la conciliación judicial**", que es un proceso personal, rápido, flexible confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por

lo cual en caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este Juzgado en cualquier día y hora hábil.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurso en su escrito de cuenta, las mismas serán acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Emiliano Zapata número 301, casa 6, del fraccionamiento Plaza Villahermosa, Villahermosa, Tabasco; sin embargo, el mismo se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, en término del numeral 135 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le señala para que le surtan efectos las mismas, **las listas que se fijan en los tableros de avisos del juzgado**, hasta en tanto señale nuevo domicilio.

Se tiene al actor autorizando para oír y recibir citas y notificaciones indistintamente a HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, CLAUDIA DEL CARMEN MORALES HERNÁNDEZ y LILIANA PÉREZ NARES, así como a los ciudadanos PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LAYJA y JORGE VIDAL SÁNCHEZ OCHOA.

SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, una vez cotejados los documentos originales, guarde en la caja de seguridad de este juzgado para su resguardo.

OCTAVO. Se requiere a las partes involucradas que tienen la obligación de hacer saber a esta autoridad dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, **bajo protesta de decir verdad**, si pertenece a algún pueblo originario, es migrante, habla algún idioma no mayoritario, o padece alguna incapacidad que les dificulte desarrollar por si mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio.

NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA **ROSALINDA SANTANA PÉREZ**, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **ANA MARÍA MONDRAGON MORALES**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS CUATRO DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN NACAJUCA, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. ALEJANDRA ELIZABETH SALVÁ FUENTES.

No.- 2727



JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTOS

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **814/2010**, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AARÓN DAVID CETINA LÓPEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa mercantil denominada DISTRIBUIDORA DE TABASCO, S.A. DE C.V., en contra de GLADYS RAMOS BAUTISTA y/o GLADYS RAMOS DE MARTÍNEZ y MANUEL MARTÍNEZ BAEZA; con fecha **once de diciembre de dos mil diecinueve**, se dictó un **auto** mismo, que copiado a la letra dice lo siguiente:

“...JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto; lo dé cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado **Francisco Gabriel Rodríguez Arias**, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 433, 434, 437 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **se ordena sacar a pública subasta, en TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo, y al mejor postor**, el inmueble hipotecado propiedad de la demandada GLADYS RAMOS BAUTISTA y/o GLADYS RAMOS DE MARTÍNEZ, que a continuación se describe:

Predio urbano ubicado en la Ranchería Sabina, Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 210.35 M2 (doscientos diez metros treinta y cinco centímetros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias: Al **NORTE**: 34.50 metros con Patricia Jiménez León; al **SUR** en tres medidas: 17.00 metros con

Arturo Tirado, 8.00 metros con Ramón Narváez, y 15.50 metros con Santiago Díaz; al **ESTE**: 12.40 metros con Pedro de la Cruz López; y al **OESTE** en tres medidas: 0.70 metros con carretera a Sabina; 6.00 metros con Arturo Tirado, y 6.00 metros con Ramón Narváez; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número 6,362 del libro general de entradas, quedando afectado el predio número 56,426 a folio 26 del Libro Mayor volumen 221. Folio real 186886.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$519,000.00 (quinientos diecinueve mil pesos 00/100 M.N), **menos la rebaja del diez por ciento** a que se refiere el artículo 436 de la Ley Adjetiva Civil vigente, es decir, la cantidad de \$467,100.00 (cuatrocientos sesenta y siete mil cien pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta última cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del diecisiete de febrero del dos mil veinte**, y no habrá prórroga de espera.

CUARTO. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

QUINTO. Finalmente, atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los edictos, en el entendido que queda a su cargo la publicación correspondiente.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma, la maestra en derecho **Aida María Morales Pérez**, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada **Estefanía López Rodríguez**, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN, POR **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EN EL **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, ASÍ COMO EN **UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO**, EXPIDO EL PRESENTE EN FECHA **DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE** EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ESTEFANIA LOPEZ RODRIGUEZ.



*mlaa.

No.- 2728



JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente 528/2018, relativo al **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **MARCO ANTONIO VÁZQUEZ SÁENZ, APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DISTRIBUIDORA DE TABASCO S.A. DE C.V.**; seguido actualmente por el licenciado **FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS** en contra de **ASUNCIÓN HERNÁNDEZ GARCÍA (DEUDOR PRINCIPAL), PATRICIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ (GARANTE HIPOTECARIO) Y TOMASA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ Y/O TERESA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ (USUFRUCTUARIA)**; en Once de diciembre de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo que a la letra reza:

“...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Presente al licenciado Francisco Gabriel Rodríguez Arias, apoderado legal de la sociedad mercantil, Distribuidora de Tabasco S.A. de C.V., como lo solicita y para efectos de llevar a efecto la diligencia de remate en segunda almoneda, se tiene a bien señalar las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**, en los mismos términos del auto del veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

Notifíquese Personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en derecho **Liliana María López Sosa**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, México, por y ante el licenciado en derecho **Guillermo Chablé Domínguez**, Secretaria Judicial de acuerdos, con quien legalmente actúa, certifica y da fe...”

Se agrega transcripción del acuerdo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

“...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene al licenciado Francisco Gabriel Rodríguez Arias, apoderado legal de la sociedad mercantil, Distribuidora de Tabasco S. A. de C.V.,

con su escrito de cuenta, por desistiéndose del recurso de reconsideración, interpuesto en contra del auto del doce de septiembre de dos mil diecinueve, siendo que el escrito de cuenta, se encuentra debidamente ratificado, tal como se advierte de la constancia que obra anexa al ocurso del veintiuno de octubre del presente año, en consecuencia, se tiene al citado apoderado legal, por desistido del recurso de reconsideración, que fuera admitido en el proveído del diez de octubre del dos mil diecinueve, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción III del código procesal civil en vigor en el estado, por lo que se tiene por firme el auto recurrido.

Segundo. Como lo solicita el licenciado Francisco Gabriel Rodríguez Arias, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Distribuidora de Tabasco, S.A. de C.V. parte actora, toda vez que la demandada no hizo manifestación alguna ni exhibió avalúo, dentro del término legal concedido, de conformidad con el artículo 577 fracción II de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte acreedora.

Tercero. Como lo solicita el licenciado Francisco Gabriel Rodríguez Arias, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Distribuidora de Tabasco, S.A. de C.V. parte actora, y tomando en cuenta que a los sentenciados ASUNCION HERNANDEZ GARCIA (DEUDOR PRINCIPAL), PATRICIA DEL CARMEN RODRIGUEZ HERNANDEZ (GARANTE HIPOTECARIO y TOMASA HERNANDEZ DE LA CRUZ y/o TERESA HERNANDEZ DE LA CRUZ (USUFRUCTUARIA), se les tuvo por conforme con el avalúo exhibido por el perito de la parte actora, al cual se le fijo un valor comercial de **214.000.00 (doscientos catorce mil pesos 00/100 M.N.), menos el diez por ciento, da como resultado la cantidad de \$192,600.00 (ciento noventa y dos mil seiscientos pesos 00/100)**, el cual se tomará como base para el remate del inmueble hipotecado.

Cuarto. En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a remate en subasta pública en **Segunda almoneda** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

primer testimonio de la escritura pública 509 (quinientos nueve) volumen XIX (vigésimo noveno) de doce de enero del dos mil dieciocho, pasada ante la fe del licenciado Román Esteban David González, Notario Público número 38 (treinta y ocho) en esta Entidad Federativa, con adscripción en el municipio de Centro y residencia en esta Ciudad, que contiene el contrato de reconocimiento de adeudo sin interés y con garantía hipotecaria, celebrado entre **DISTRIBUIDORA DE TABASCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por sus apoderados los señores José Luis Badillo Rubio y Felipe Mota Hernández, como acreedora, el señor **ASUNCIÓN HERNÁNDEZ GARCÍA**, como deudor, la señora **PATRICIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, como garante hipotecario, con el consentimiento expreso de **TERESA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, como usufructuaria, visible en original a fojas de la once a la catorce de autos

Crédito cuyo pago fue garantizado por los deudores mediante la constitución de hipoteca en primer lugar y grado sobre el predio rustico denominado "San Juanito" constante de una superficie de 11-72-06.35 (once hectáreas, setenta y dos áreas, seis centiáreas, treinta y cinco fracciones), dentro de las medidas y colindancias siguientes: *del punto cero al punto uno con rumbo al sureste, dieciséis metros treinta centímetros del punto 1 al punto 2, con rumbo al sureste, ciento quince metros ambas con zona federal del rio Grijalva, del punto 2 al punto 3, con rumbo Noreste setecientos sesenta y seis metros, noventa y siete centímetros con Jaime Rodríguez Hernández, del punto 3 al punto 4, con rumbo Suroeste sesenta y ocho metros, noventa y cuatro centímetros del punto cuatro al punto cinco treinta y*

cuatro metros cuarenta y siete centímetros ambas con Arroyo Tabasquillo del punto cinco al punto seis con rumbo suroeste setecientos setenta y seis metros noventa y siete centímetros, con María Guadalupe Rodríguez Hernández, del punto seis al punto cero con rumbos sureste sesenta y siete metros, con zona Federal del río Grijalva; como se observa de la cláusula quinta del contrato base de la acción.

Además, del documento de referencia válidamente se observa que el contrato de reconocimiento de adeudo sin interés y con garantía hipotecaria consta en escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco (hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco IRET), el seis de octubre del dos mil ocho, bajo el número 1062 BIS del libro general de entradas, a folios del 3500 bis al 3502 bis, del libro de duplicados volumen 68; quedando afectado por dicho contrato el predio número 19865, folios 201, del libro mayor volumen 77.

Quinto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente ante este Juzgado una cantidad igual ó por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Sexto. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor, convóquese postores por medio de publicación de edictos por **dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad capital**, así como la fijación de avisos en la puerta del juzgado y los lugares más concurridos de esta localidad, toda vez que el valor del inmueble sí excede las mil veces el salario mínimo general a que hace alusión el artículo antes referido.

En el entendido que la subasta de referencia tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE**, asimismo se les hace saber a las partes y postores que no habrá prórroga de espera.

Séptimo. Toda vez que se advierte que no se ha notificado el auto del tres de mayo del año actual, se ordena turnar los autos a la fedataria judicial de adscripción para los efectos de que proceda a notificar el citado en forma conjunta con el presente proveído.

Notifíquese Personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en derecho **Liliana María López Sosa**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, México, por y ante EL licenciado en derecho **Guillermo Chablé Domínguez**, Secretaria Judicial de acuerdos, con quien legalmente actúa, certifica y da fe..."

Por mandato Judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, anunciándose por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los quince días del mes de enero de dos mil veinte, en la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco



ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO CHABLÉ DOMÍNGUEZ.
SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS



No.- 2674

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO
CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA**
PODER JUDICIAL DE ESTADO DE TABASCO

EDICTO

**C. GUSTAVO LOPEZ CORTAZAR
A DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente número 1133/2018, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACION DE AUSENCIA** promovido por **NORMA GAMAS FUENTES**, originado en este juzgado, con fecha veinte de noviembre del dos mil diecinueve se dictó una sentencia misma que copiada a la letra dice:

SENTENCIA DEFINITIVA

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS: Para resolver en definitiva el expediente número **1133/2018**, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Declaración de Ausencia, promovido por **NORMA GAMAS FUENTES**; y,

RESULTANDO

1. El tres de octubre de dos mil dieciocho, se presentó la demanda que dio origen a la presente causa, por auto de cinco del mes y año citado, se previno la demanda para que dentro del término de cinco días desahogara el requerimiento ordenado; por lo que en auto del cinco de noviembre de dos mil dieciocho, se tuvo a la licenciada **DEYSI PATRICIA GARCIA PINTO**, abogada patrono de la parte actora, dando cumplimiento al requerimiento señalado.

2. Por acuerdo del veintitrés de noviembre del año próximo pasado, se dio entrada al presente procedimiento; por auto del trece de junio de dos mil diecinueve, se tuvo a la abogada patrono de la parte actora exhibiendo las publicaciones realizadas en el periódico oficial, así como las realizadas en el diario el Choco de la Chontalpa

3. Seguido que fue el procedimiento, el siete de octubre de dos mil diecinueve, se citó a las partes para oír sentencia definitiva, la cual hoy se pronuncia.

CONSIDERANDO

I. Este juzgado es competente para conocer y fallar las presentes diligencias, de conformidad con lo establecido por los artículos 18, 24, 28 Fracción VIII, 710, 751 y de más relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en concordancia con el numeral 39 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

II. El procedimiento promovido por **NORMA GAMAS FUENTES**, se encuentra regulado por los artículos del 710, 749, 750, 751 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

III. La ciudadana **NORMA GAMAS FUENTES**, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Declaración de Ausencia, de **GUSTAVO LÓPEZ CORTAZAR**, haciendo consistir los puntos de hechos en los siguientes términos:

Con fecha 11 de julio de 1981 los CC. Gustavo López Cortázar y Norma Gamas Fuentes, contrajimos matrimonio y de esta relación procreamos a nuestros hijos, quienes responden a los nombres de Alberto, Gustavo, Elizabeth, Miriam, Emanuel, todos de apellidos López Gamas, estableciendo como nuestro último domicilio conyugal el ubicado en: Avenida Cedro número 310 del Fraccionamiento los Reyes Loma Alta de la ciudad de Cárdenas, Tabasco y desde que nos casamos vivíamos felices, sin problemas de relevancia marital.

El día 27 de noviembre del año 2009, siendo aproximadamente las diecinueve horas, recibí una llamada telefónica al número de mi casa, en dicha llamada una persona del sexo masculino me dijo que tenía secuestrado a mi esposo Gustavo López Cortázar y que quería un rescate de \$15 '000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.).

En los días siguientes a la desaparición de mi esposo traté de negociar con los secuestradores, con el propósito que dejarán en libertad a mi esposo, de igual forma acudí a presentar una denuncia ante la Fiscalía Especializada para el combate al secuestro de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco.

Dentro de la averiguación previa abierta se llevó a cabo la detención de varios sujetos relacionados con el secuestro de mi esposo, dentro de los sujetos detenidos se encuentra el C. Miguel Ángel Escobar Herrera, quien el día seis de mayo de 2011, declaró que había participado en el

secuestro de mi esposo Gustavo López Cortázar y que seis días después del secuestro habían privado de la vida a mi esposo.

Derivado de la desaparición de mi esposo Gustavo López Cortázar, el día 11 de julio de 2012, presente juicio no contencioso para llamamiento de ausente, demanda en la cual solicité que mediante edicto se llamará a juicio al ausente Gustavo López Cortázar, y se nombrara como depositaria de los bienes del ausente, así como representante legal del mismo a la suscrita Norma Gamas Fuentes, dicha demanda se radicó con el expediente número 1102/2012 en el Juzgado Tercero Familiar de Centro.

Después de substanciarse el procedimiento de Ley y después de publicarse los edictos correspondientes el día 4 de enero de 2016, la Juez Tercero Familiar emitió acuerdo mediante el cual nombró a la suscrita Norma Gamas Fuentes, como depositaria y administradora de los bienes del ausente Gustavo López Cortázar y se nombra a la suscrita Norma Gama Fuentes como representante legal de Gustavo López Cortázar.

Es por ello que al haber transcurrido el plazo de dos años posteriores a haberse designado Representante Legal del ausente Gustavo López Cortázar, tal y como lo establece el artículo 750 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, se procede a solicitar la declaración de ausencia de Gustavo López Cortázar.

IV. Antes de entrar al estudio del presente procedimiento de declaración de ausencia, es menester indicar conforme a los artículos 749, 750 y 751 del Código procesal civil en vigor en la entidad, 669 al 679 del Código Civil en vigor en el estado, que en su conjunto establecen entre otras cosas:

"...La solicitud de declaración de ausencia podrá promoverse pasados dos años desde el día en que haya sido nombrado el representante. En ella debe consignarse el nombre, apellido y residencia de los presuntos sucesores legítimos del desaparecido o los que hubieren sido nombrados en testamento público abierto, y cuando existan, el de su procurador o representante legal. Tienen legitimación para pedir la declaración de ausencia, los presuntos herederos legítimos del ausente, los instituidos en testamento abierto; los que tengan algún derecho u obligación que depende de la vida, muerte o presencia del ausente y el Ministerio Público.

Declaración de ausencia

"...Si el juzgador encuentra fundada la solicitud, dispondrá que se publique durante tres meses, con intervalos de quince días en el Periódico Oficial que corresponda, y en los principales del último domicilio del ausente, y en su caso, remitirá copia de los escritos a los cónsules. Pasados tres meses de la fecha de la última publicación, sino hubiere noticias del ausente ni oposición de algún interesado, el juzgador declarará en forma la ausencia, mandando publicar la declaración de acuerdo con el Código Civil..."

Del precepto invocado se desprende que los elementos para justificar la solicitud de declaración de ausencia son los siguientes:

a).- Haber transcurrido dos años en que se haya nombrado el representante del presunto ausente.

b).- La legitimación para promover el procedimiento; y

c).-Que pasados cuatro meses de la fecha de la última publicación de la solicitud, no hubiere noticias del ausente ni oposición de algún interesado.

VII.- Estudio de la solicitud de declaración de ausencia. Haber transcurrido dos años en que se haya nombrado el representante del presente ausente.

Tenemos que por auto del cuatro de enero de dos mil dieciséis, dentro de los autos del expediente 1102/2012, relativo al procedimiento judicial no contencioso para decretar medidas provisionales en caso de ausencia, promovido por MARIA TERESA GUZMAN GOMEZ, en contra de NORMA GAMAS FUENTES; del índice del juzgado Tercero Familiar de Primera instancia, de este Distrito judicial; se designó como Representante del ausente, GUSTAVO LOPEZ CORTAZAR, a la promovente NORMA GAMAS FUENTES; así también, se le nombró como depositaria y administradora de los bienes del ausente GUSTAVO LOPEZ CORTAZAR; documental pública que obra en copia certificada visible a folio quince y dieciséis de autos; documental a la que se le confiere valor probatorio de conformidad con lo previsto en los artículos 243, 269 fracción VIII y 318 del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado.

De igual manera, mediante solicitud de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, se tuvo a la accionante NORMA GAMAS FUENTES, solicitando que se haga la declaración de ausencia de GUSTAVO LOPEZ CORTAZAR; quedando con ello justificado el término de dos años desde el día en que fue nombrada como su representante, pues del cómputo efectuado, se tiene que del cuatro de enero de dos mil dieciséis, fecha en la cual fue designada como representante del ausente, al veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, fecha de la presentación de la solicitud de declaración de ausencia; se advierte que ha transcurrido en exceso el término que para tal efecto exige el arábigo 750 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado es decir ha transcurrido un periodo de dos años diez meses; por tanto, se tiene que se ha dado cumplimiento a este requisito.

Legitimación de quien promueve.

La legitimación de la promovente NORMA GAMAS FUENTES, para solicitar la Declaración de Ausencia, fue justificada con la copia certificada del acta de matrimonio número 00297 celebrado entre ella y GUSTAVO LOPEZ CORTAZAR, bajo el régimen de sociedad conyugal, el once de julio de mil novecientos ochenta y uno, celebrado ante el Oficial 01 del Registro Civil de Cárdenas, Tabasco; justificando así la existencia del vínculo matrimonial que la une al presunto ausente.

Que no exista noticias del ausente ni oposición alguna de persona interesada pasada cuatro meses de la publicación del edicto.

Respecto al tercer elemento, consistente en que pasado cuatro meses de la fecha de la última publicación que contenga la solicitud del procedimiento, no hubiere noticias del ausente ni oposición de algún interesado, tenemos que por auto del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó notificar por edictos la tramitación de este procedimiento, al presunto ausente GUSTAVO LOPEZ CORTAZAR, edicto que contiene la determinación de la fecha antes citada, así como el auto inicial, que se publicó por el término de tres meses con intervalos de quince días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Periódico de mayor circulación en el Estado, fueron publicados en los tiempos e intervalos indicados, respecto al periódico de mayor circulación en el Estado, los que se publicaron en el Periódico denominado "Diario el Choco;" en fechas veinte de marzo, diecisiete de abril y dos de mayo de dos mil diecinueve; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; con fechas veintitrés de junio, seis de abril y veinte de abril, cuatro de mayo, dieciocho de mayo; y uno de junio todos del año dos mil diecinueve, los cuales obran en la presente causa, visibles a folio setenta al noventa y tres de autos a los que se les confiere eficacia probatoria.

Ahora bien, de las publicaciones del edicto realizadas tanto en el periódico denominado "Diario el Choco," y Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se obtiene que la última publicación fue el veintinueve de mayo, y uno de junio del presente año, sin que hasta la fecha del dictado de este fallo, se tenga información alguna de que GUSTAVO LOPEZ CORTAZAR se encuentre pernoctando en determinado lugar.

Esta autoridad omite remitir copia del edicto al consulado mexicano, en razón de que la promovente no lo requirió en su solicitud como una prestación; es decir no expuso que el ausente GUSTAVO LOPEZ CORTAZAR, radicara o estuviera radicando en alguna parte del extranjero; máxime que el último domicilio del presunto ausente, fue el ubicado en Avenida Cedro, número 310 del fraccionamiento Los Reyes, Loma Alta de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco; de ahí que resulta innecesario, remitir copias de los mencionados edictos a los respectivos consulados; en términos de lo establecido en el artículo 652 del Código Civil y 749 del Código Procesal Civil ambos en Vigor en el Estado.

En consideración que ha transcurrido con exceso el término de cuatro meses que señala el arábigo 751 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, para que se tuviera información del presunto ausente GUSTAVO LOPEZ CORTAZAR, o existiera oposición de algún interesado, lo que no ha sucedido hasta este momento procesal; en consecuencia, de conformidad con el arábigo 751 de la Ley antes invocada, la que juzga, declara en forma la ausencia de GUSTAVO LOPEZ CORTAZAR.

Por lo anterior, conforme el arábigo 678 del Código Civil en vigor, publíquese esta declaración por tres veces con intervalos de quince días en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el periódico de mayor circulación en el Estado, posteriormente dichos edictos deberán publicarse cada seis meses en los periódicos ordenados hasta que se declare la presunción de muerte del ausente.

Bajo esa tesitura, y en virtud de que el ausente se encuentra casado bajo el régimen de sociedad conyugal con NORMA GAMAS FUENTES, ésta debe continuar ejerciendo la administración de los bienes de dicha sociedad; la cual fue designada en proveído fechado cuatro de enero de dos mil dieciséis, dentro del procedimiento judicial no contencioso, para decretar medidas provisionales en caso de ausencia, en el expediente número 1102/2012, del índice del juzgado Tercero Familiar de primera instancia de este Distrito Judicial.

En atención a lo antes expuesto, una vez que se declare firme esta resolución, gírese mediante oficio copia debidamente autorizada de este fallo al Oficial 01 del Registro Civil de las Personas del municipio de H. Cárdenas, Tabasco, para efectos de que realice la anotación que para tal efecto, señala el numeral 144 fracción II, inciso a; del Código Civil en Vigor en el Estado; debiendo para ello remitir copia certificada de la citada documental (acta de matrimonio), para los efectos legales correspondientes.

Por lo expuesto y fundado y además con apoyo en los artículos 14 y 16 Constitucionales, en los artículos 710, 714, 715, 324 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es de resolverse y se;

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la vía.

SEGUNDO. La promovente NORMA GAMAS FUENTES, justificó el presente procedimiento de DECLARACION DE AUSENCIA de su cónyuge GUSTAVO LOPEZ CORTAZAR.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 751 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se declara en forma la ausencia de GUSTAVO LOPEZ CORTAZAR.

CUARTO. Consecuentemente, como lo señala el arábigo 678 del Código Civil en vigor, publíquese esta declaración por tres meses con intervalos de quince días en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el periódico de mayor circulación en el Estado, posteriormente dichos edictos deberán publicarse cada seis meses en los periódicos ordenados hasta que se declare la presunción de muerte del ausente.

QUINTO: En virtud de que el ausente se encuentra casado bajo el régimen de sociedad conyugal con NORMA GAMAS FUENTES, ésta debe continuar ejerciendo la administración de los bienes de dicha sociedad.

QUINTO.- Una vez que este fallo se declare firme, gírese mediante oficio, copia debidamente autorizada de este fallo, al Oficial 01 del Registro Civil de las Personas del municipio de H. Cárdenas, Tabasco, para efectos de que realice la anotación que para tal efecto, señala el numeral 144 fracción II, inciso a; del Código Civil en Vigor en el Estado; debiendo para ello remitir copia certificada de la citada documental (acta de matrimonio), para los efectos legales correspondientes.

SEXTO. Al quedar firme esta resolución, expídase a la parte promovente, a su costa, las copias certificadas de la misma, según los tantos que necesite, dejando razón en autos de haberlas recibido.

SÉPTIMO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno y en su oportunidad archívese este expediente como asunto total y legalmente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ, DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **CRISTINA AMEZQUITA PEREZ**, JUEZA PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **ALEXANDRA AQUINO JESUS**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

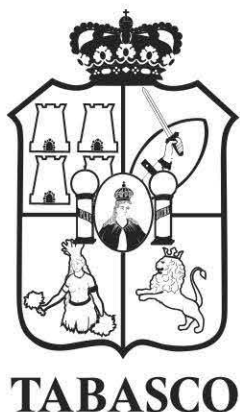
EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS (10) DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLÍQUESE ESTA DECLARACIÓN POR TRES MESES CON INTERVALOS DE QUINCE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POSTERIORMENTE DICHOS EDICTOS DEBERÁN PUBLICARSE CADA SEIS MESES EN LOS PERIÓDICOS ORDENADOS HASTA QUE SE DECLARE LA PRESUNCIÓN DE MUERTE DEL AUSENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2684	NOTARÍA PÚBLICA No. UNO Cunduacán, Tabasco. Segundo Aviso Notarial.....	2
No.- 2705	DIVORCIO NECESARIO EXP. 726/2018.....	3
No.- 2706	PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00921/2019.....	8
No.- 2713	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 690/2019.....	11
No.- 2714	JUICIO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 0877/2019.....	16
No.- 2715	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 878/2019.....	21
No.- 2716	JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EXP. 605/2014.....	26
No.- 2717	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 616/2005.....	31
No.- 2718	PROC. NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00561/2019.....	34
No.- 2719	DIVORCIO NECESARIO EXP. 135/2017.....	38
No.- 2720	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 041/2017.....	40
No.- 2727	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 814/2010.....	48
No.- 2728	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 528/2018.....	51
No.- 2674	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA EXP. 1133/2018..... INDICE.....	54 58



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: d9EJk3i8/TyzPtPDou/WJKZ4gSOzRIMkp9CNFFj+BzscHbOEFexN33/BDnXDW52VZVZcjCml0XNyq/Sw9G0Zu2KBkP1EwvW6iigrwzXUgg0RTIh/cQWzvDNwxcCUOTPMuuDkrelgzq2Ep9jTZf/bleTGGTi6hpOaOYvH376hgLQlgYSbnzfPYbA9nKA6lak2J6rEDc9ufFj69uvZ+fPGIRpUASpvTngqJCUdgokp4s96hjY+nJC7qCNTxq0cJinxVZHfQH7nU73A6PUh1F5EKvGEngn3on0NzSmsOcNFjwYIcWvBem4Gx66p86kzofecJ70DaeF9chvImJXrNhUTA==